

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA PABLO DE ANDA A.C., REPRESENTADO POR LA LIC. ENF. MARÍA SOLEDAD AGUILAR SOLORZANO, Y POR LA OTRA, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PABLO DE ANDA" Y "LA ENTIDAD", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I- Declara "PABLO DE ANDA":

I.1. Ser una Institución Educativa denominada "Escuela de Enfermería Pablo de Anda, Asociación Civil"; Sociedad legalmente constituida, de acuerdo a la Escritura Pública No. 9,473, de fecha 20 de Marzo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 Lic. José Arnaldo Flores, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 6,310, volumen 13, Libro I de la sección registro de personas morales.

I.2 Que la C. LIC. MARÍA SOLEDAD AGUILAR SOLORZANO, en su calidad de Titular y Representante Legal de "PABLO DE ANDA", tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de la Escuela de Enfermería Pablo de Anda, A.C., de fecha 25 de Julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Durán Llamas, Notario Público 82, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato.

I.3. Que el presente instrumento tiene como finalidad, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.4. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

I.5. Que es interés de la Escuela de Enfermería "PABLO DE ANDA" A.C. celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Cananea, número 50, Colonia Granja, Código Postal 84065, en la ciudad de Nogales, Sonora.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

## II.- Declara "LA ENTIDAD:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín oficial del Gobierno de Estado, de fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

II.2.- Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

II.3.- Que el Dr. GILBERTO UNSGSON BELTRÁN acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento como Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. CLAUDIA PAVLOVICH ARRELLANO, con fecha 13 de Septiembre de 2015, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9 fracción 1 de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

II.4.- Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala la fracción VIII del artículo 2 de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

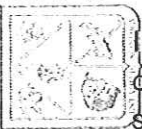
II.5.- Que es su interés el celebrar el presente Convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, en el logro de una mejor calidad en la formación de recursos humanos para la salud.

II.6.- Que para efecto de presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, del Centro de Gobierno, de esta ciudad de Hermosillo Sonora.

## III.- Declaran las partes que:

III.1.- Que tienen conocimiento que uno de los retos más importantes del presente milenio lo constituye la educación, ya que a lo largo de nuestra historia, ésta ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social. La educación tecnológica ha fomentado la capacitación para el trabajo, ha procurado el fortalecimiento de la cultura y se ha estimulado la creatividad y el desarrollo de la investigación humanística y científica.

SERVICIOS DE  
SALUD DE  
SONORA  
UNIDAD DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
VALIDADO



*[Firma]*

*Mar. Soledad Aguilar Solórzano*

*[Firma]*

III.2.- Que están de acuerdo en que mediante los mecanismos de concertación y apoyo, será factible la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.

III.3.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y atribuciones con que se ostentan.

III.4.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios, y coordinación, materia del presente acuerdo de voluntades.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, sujetando su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "PABLO DE ANDA" Y "LA ENTIDAD" celebran el presente Convenio de Colaboración Educativa, con el propósito de desarrollar conjuntamente programas de cooperación, capacitación laboral e intercambio y desarrollo académico que coadyuven a los objetivos inherentes a las partes, en lo relativo a:

- a) El diseño, implementación e impartición de cursos de capacitación, actualización y especialización en las áreas que ambas partes determinen, de conformidad con sus normas y políticas conducentes.
- b) La elaboración de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, definiéndose la participación de cada institución tendrá, de acuerdo al ámbito de desarrollo y cuyos beneficios serán acordes a su respectiva intervención, quedando entendido que en todo momento se respetarán los derechos de autor.
- c) El establecimiento de programas de actividades de enseñanza, complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.

**SEGUNDA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y

3/6



Ma. Inés Aguilar Salazar

coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**TERCERA.- RESPONSABLES.-** Las partes acuerdan nombrar a un responsable para que se coordinen en la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, los cuales tendrán la facultad de designar al personal que intervendrán en los Acuerdos Específicos que se acuerden con motivo del presente instrumento, cuidando que no se afecte el trabajo que normalmente deben desempeñar en sus respectivas instituciones.

Los responsables designados por cada una de las partes se encargarán de operar las acciones inherentes al objeto del presente instrumento, siendo éstos las siguientes personas:

Por "PABLO DE ANDA" Lic. Enf. María Soledad Aguilar Solorzano, Titular y Representante Legal de la Escuela de Enfermería "PABLO DE ANDA". A.C.

Por "LA ENTIDAD" Dr. DIEGO ESPINOZA PERALTA.- Director General de Enseñanza y Calidad de los Servicios de Salud de Sonora.

**CUARTA.- COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.-** Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



María Soledad Aguilar Solorzano

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "PABLO DE ANDA", ni con "LA ENTIDAD".

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "PABLO DE ANDA" y la "ENTIDAD" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la "PABLO DE ANDA" y LA ENTIDAD podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determine las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de las partes, "PABLO DE ANDA" y "LA ENTIDAD" de Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por



*[Handwritten signature]*

*Ma. Soledad Aguilar Solórzano*

*[Handwritten signature]*

esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Nogales, Sonora a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR "PABLO DE ANDA"

*Mra. Soledad Aguilar Solorzano*  
**LIC. MARIA SOLEDAD AGUILAR  
SOLORZANO  
TITULAR DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA  
PABLO DE ANDA A.C.**

POR "LA ENTIDAD"

*Dr. Gilberto Ungson Beltrán*  
**DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

TESTIGOS

*Lic. Gloria Elisa Rodríguez Aguilar*  
**LIC. GLORIA ELISA RODRÍGUEZ AGUILAR  
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA DE  
LA ESCUELA PABLO DE ANDA A.C.**

*Dr. Diego Espinoza Peralta*  
**DR. DIEGO ESPINOZA PERALTA  
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE SONORA**

